

RESOLUCIÓN N° 209/2025

Acta N° 402 Fecha: 18/VI/2025

POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA **ABOG. SANDRA CAROLINA JARA BRITOS**, FUNCIONARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 19 de junio del 2025.

VISTA:

La solicitud de beca para la realización de un curso de “**Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de proyectos**” organizado por la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Canindeyú (UNICAN), presentada por la **Abog. Sandra Carolina Jara Britos**, con C.I. N° 3.425.379, funcionaria de la Facultad de Ciencias de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que, sobre la petición planteada, la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado dictamen en los siguientes términos:

1. *Que la peticionaria es funcionaria y cumple la función de Coordinadora de Relaciones Interinstitucionales en la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Canindeyú, sede Salto del Guairá.*
2. *Que la peticionaria ha presentado fotocopia simple de su certificado de estudios, en el que consta que su promedio es de 3,22, superior al mínimo de tres absoluto (3,00), establecido en el Art. 14 del Reglamento de Becas, para graduados de Universidades Públicas.*
3. *Que el curso para el cual se postula la peticionaria es un curso de posgraduación, en el nivel de Maestría, con lo que satisface otra de las prioridades establecidas en el Reglamento de Becas. En efecto, el reglamento mencionado, en su Art. 12o, establece que: “Tendrán prioridad los cursos de maestría y doctorados (PHD) y solo en casos especiales se concederán becas para estudios que no concedan estos grados académicos”.*
4. *Que la misma ha presentado constancia de realización del curso para el cual solicita beca, con la cual cumple el requisito establecido en el Art. 15 del Reglamento de Becas.*
5. *Que la peticionaria ha presentado el pedido de beca en su carácter de Coordinadora de Relaciones Interinstitucionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, sede Salto del Guairá.*
6. *Que, en consecuencia, a juicio de esta comisión la petición resulta pertinente, puesto que se relaciona con las necesidades y exigencias del cargo que ocupa la funcionaria.*
7. *Que la misma ha obtenido la calificación 5 (sobresaliente) en su evaluación de desempeño de funcionaria correspondiente al periodo 2024, según Memo RRHH N° 50/2025, cuya calificación debe ser superior al mínimo de tres absoluto (3,00), establecido en el Art. 14 del Reglamento de Becas.*

Por todo lo precedentemente expuesto, esta comisión presenta su parecer favorable para la concesión de lo peticionado.

Que, sobre la base de los fundamentos expuestos en el dictamen, los miembros del Consejo Superior Universitario, han considerado de rigor conceder lo peticionado, por ajustarse a estricto derecho y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Alfredo

[Firma]

.../III/...

RESOLUCIÓN N° 209/2025

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: “Son atribuciones del Consejo Superior Universitario”: **Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d)** Establecer las condiciones de adjudicación de becas,... **Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas**, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. OTORGAR beca a la **Abog. Sandra Carolina Jara Britos**, con C.I. N° 3.425.379, funcionaria de la Facultad de Ciencias de la Salud para la realización de un curso de “**Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de proyectos**” organizado por la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Canindeyú (UNICAN), por un valor de guaraníes dos millones quinientos mil (**Gs. 2.500.000.-**), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución.

Art. 2do. IMPUTAR la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de **gasto 841 “Becas”**.

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




M. Sc. Cándida Román Martínez
Presidente en ejercicio
Consejo Superior Universitario